



COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
“COOPEMOTOL”
NIT: 890.700.817-3

CIRCULAR No. 0001

Ibagué, enero 10 de 2025.

PARA: Asociados COOPEMOTOL.

ASUNTO: Costos por papelería, elaboración de documentos y servicio fondo de garantías.

VIGENCIA: Desde el 3 de febrero de 2025, hasta la publicación de una nueva circular.

DEROGA: Circular 001, del 12 de enero de 2024.

El Consejo de Administración en reunión celebrada el 9 de enero de 2025, aprobó:

Descripción: Los valores por concepto de costos por papelería en el servicio de crédito, la elaboración de documentos, y por el servicio de Garantías Comunitarias que respalda los préstamos de los asociados que requieren codeudor solidario, son:

Costos Papelería para Créditos:

RANGO PARA COBRO PAPELERÍA	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
Menores a \$10.000.000	25.000	4.750	29.750
Entre \$10.000.001 y \$20.000.000	35.000	6.650	41.650
Entre \$20.000.001 y \$40.000.000	75.000	14.250	89.250
Entre \$40.000.001 y \$80.000.000	110.000	20.900	130.900
Entre \$80.000.001 y \$120.000.000	150.000	28.500	178.500
Entre \$120.000.001 y \$160.000.000	190.000	36.100	226.100
Entre \$160.000.001 y \$200.000.000	230.000	43.700	273.700
Entre \$200.000.001 y \$250.000.000	270.000	51.300	321.300
Mayores a \$250.000.000	310.000	58.900	368.900



COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
“**COOPEMTO**L”
NIT: 890.700.817-3

Costos Elaboración de Documentos:

TIPO DE DOCUMENTO	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
Tarjeta Débito Reposición	20.000	3.800	23.800
Certificado de Deuda	20.000	3.800	23.800
Paz y Salvo	20.000	3.800	23.800
Reexpedición de Cheque	40.000	7.600	47.600

Costos Servicio Garantías Comunitarias: La tarifa establecida para este servicio será de \$535 por cada mes y por cada millón del valor del crédito solicitado, en los casos descritos en las Políticas para la Aprobación de Créditos.

La dudas o vacíos que resulten de esta circular, serán resueltas por la Gerencia y el Consejo de Administración, quienes acudirán a los principios generales de interpretación de las normas, a la aplicación supletoria de las disposiciones legales o reglamentarias que regulan este tema, y las practicas usualmente aceptadas por las entidades financieras tradicionales.

Dada en Ibagué, el 10 de enero de 2025, aprobada por el Consejo de Administración en acta 1077 del 9 de enero de 2025.

Comuníquese y cúmplase;

GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente

LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO
Secretario